

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

ANTILLES INSURANCE COMPANY

Examen Regular al
31 de diciembre de 2012

ENMENDADO

Yoani Ditrén Acosta, APIR
Examinadora Principal

Tabla de Contenido

ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	4
JUNTA DE DIRECTORES	4
FUNCIONARIOS	5
COMITÉ DE AUDITORÍA	5
LIBROS CORPORATIVOS	6
ACTAS.....	6
CONFLICTO DE INTERÉS	7
PLAN DE OPERACIÓN	8
COMISIONES CONTINGENTES.....	8
ENTIDADES RELACIONADAS	9
OCHOA REALTY CORPORATION.....	11
ESTADOS FINANCIEROS	17
ESTADO DE SITUACIÓN	19
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS	20
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	21
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO	22
CAMBIOS EN EL SOBRANTE NO ASIGNADO.....	23
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES Y RECOMENDACIONES.....	26
ADMINISTRACIÓN & CONTROL.....	26
ESTADOS FINANCIEROS	28
CONCLUSIÓN.....	29



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

19 de diciembre de 2013

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación EX-2013-17 del 19 de julio de 2013, se practicó un examen regular a:

Antilles Insurance Company
Calle Tanca Número 500
Viejo San Juan, PR 00901

a quien en adelante se hará referencia como "el Asegurador".

ALCANCE DEL EXAMEN

Este examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, y todas aquellas transacciones subsiguientes, que a juicio del examinador fueron relevantes.

Se examinaron los activos y las obligaciones, según fueron presentados en el informe anual al 31 de diciembre de 2012, así como los desembolsos hechos por el Asegurador, aplicando los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros

(NAIC, por sus siglas en inglés). Se verificó además, el cumplimiento con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Normativas y Circulares emitidas por el Comisionado de Seguros.

HISTORIA

El Asegurador fue incorporado el 8 de octubre de 1968, bajo las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, y desde el 1 de enero de 1969, se encuentra autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina", para tramitar las clases de los seguros de propiedad, título, contra siniestros marítimos y de transportación, vehículos, contra accidente y garantía.

El capital autorizado del Asegurador, según lo establecen sus Artículos de Incorporación es de \$5,000,000 dividido en 500,000 acciones comunes con un valor par de \$10 dólares cada una.

El 23 de agosto de 2013, esta Oficina emitió al Asegurador un certificado de autoridad enmendado, para incluir la clase de seguro de incapacidad, la cual era efectiva a la referida fecha.

Accionistas

Al 31 de diciembre de 2012, el Asegurador mantenía 280,000 acciones comunes emitidas y en circulación con un valor par de \$10.00 cada una, para un capital pagado de \$2,800,000. Para la referida fecha, los siguientes eran los accionistas del Asegurador:

Nombre	Acciones
Anglo-Puerto Rican Insurance Corp.	260,057
Sucn. Jorge González Giusti	4,261
AG Family Corp	3,200
Miguel A. Pons	2,492
Domingo Picorelli López	1,141
Aurora M. García Parra	1,027
Roberto González	921
Miguel Antonio González	921
Jorge Rafael González	921
Juan B. Zamora	894
3 Ríos Ltd. Corp.	886
Carlos J. Ortiz	714
Ana T. García Pérez	509
Irene Pérez Cuétara	441
Sucn. José E. González Portilla	266
Fideicomiso Anabel Bianca González	265
Jaime J. González Portilla	264
Elizabeth Méndez	95
Antonio J. Pérez Arostegui	89
Luis E. Pérez Arostegui	89
Beatriz Pérez Arostegui	89
Alfredo J. Pérez Arostegui	89
Carmen I. Pérez Arostegui	89
Carlos Pérez-Herce García	86
María Pérez-Herce García	86
Paul Vachon	85
Celeste González Casalduc	15
Herman W. Colberg	4
Roberto F. Fortuño	1
Alberto E. González	1
Eduardo J. Ramos	1
Lcdo. Carlos R. Ríos	1
Total	280,000

Dividendos a los Accionistas

El Artículo 29.340 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que un asegurador por acciones del país no pagará ningún dividendo en efectivo a los accionistas si no es de aquella parte de sus fondos sobrantes disponibles. Para el período examinado la

Junta de Directores del Asegurador aprobó y pagó la cantidad de \$12,919,200, en dividendos a sus accionistas, conforme se detalla a continuación:

Año	Cantidad	Sobrante para Tenedores de Pólizas
2008	\$ 2,066,400	\$47,618,667
2009	2,030,000	50,137,150
2010	3,046,400	54,240,727
2011	2,954,000	58,017,783
2012	2,822,400	63,789,307
Total	\$ 12,919,200	

Para el período examinado la declaración y pago de dividendos por parte del Asegurador cumplió con lo establecido en el Artículo 29.340 del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador pagó dividendos de aquella parte de sus fondos sobrantes disponibles según lo establece el Artículo de Ley antes mencionado.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Junta de Directores

Según el Artículo II, de los Estatutos del Asegurador, su Junta de Directores será electa por los accionistas en su Asamblea Anual. La Junta ejercerá los poderes concedidos al Asegurador según la Ley y los Artículos de Incorporación, para beneficio de los accionistas. Para los años examinados, la Junta de Directores del Asegurador fue elegida conforme lo establecen sus Estatutos, y cada uno de los Directores eran accionistas del Asegurador, cumpliendo así con los Artículos 29.160 y 29.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2012, la Junta de Directores del Asegurador estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Posición
Jaime J. González Portilla	Presidente
Roberto F. Fortuño, CPA	Tesorero
Lcdo. Herman W. Colberg	Secretario
Lcdo. Carlos R. Ríos	Director
Eduardo J. Ramos, CPA	Director
Celeste González Casalduc	Director
Domingo Picorelli	Director
Alberto E. González	Director
Juan B. Zamora	Director

Funcionarios

Los funcionarios del Asegurador fueron electos por la Junta de Directores, conforme lo establece el Artículo 29.210 del Código de Seguros de Puerto Rico. Al 31 de diciembre de 2012, los funcionarios del Asegurador eran los siguientes:

Nombre	Posición
Jaime J. González Portilla	Presidente & CEO
Roberto F. Fortuño, CPA	Vice-Presidente Ejecutivo & CFO
Domingo Picorelli	Vice-Presidente Senior de Reclamaciones
Roberto J. López	Vice-Presidente de Suscripción
Patrick A. Alemán	Vice-Presidente de Mercadeo

Comité de Auditoría

El Artículo 4(D) de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que todo asegurador al que se le requiera someter los estados financieros auditados, deberá designar un grupo de individuos para constituir su Comité de Auditoría. El Asegurador incumplió con el referido Artículo 4(D) al no haber constituido durante los años 2011 y 2012, su Comité de Auditoría¹.

¹ Luego de finalizado el examen, el Asegurador subsanó este señalamiento al designar su Comité de Auditoría.

Por otro lado, el Asegurador incumplió con el Artículo 7(I) de la Regla XIV-A, ya que los servicios de auditorías realizados en favor del Asegurador no fueron tramitados a través del referido Comité.

LIBROS CORPORATIVOS

La Junta Directiva es responsable de proporcionar supervisión general sobre todos los asuntos corporativos, incluyendo el desarrollo y la implementación de las políticas de control interno. El Asegurador no es una corporación pública, por lo tanto, no está sujeta a la Ley Sarbanes-Oaxley del año 2002, y a los requerimientos de la Comisión de Intercambios de Valores, "SEC" por sus siglas en inglés.

Actas

Las actas de las reuniones de los Accionistas, la Junta de Directores y otros comités del Asegurador fueron revisadas como parte del examen regular. El Artículo 6.040(2) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que la junta de directores deberá certificar por escrito, vía resolución formal a adoptarse al menos una vez al año, que todas las inversiones se han realizado de acuerdo a las normas y objetivos establecidos.

Para los años examinados, el Asegurador incumplió con el Artículo 6.040(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. La Junta de Directores del Asegurador no certificó por escrito, vía resolución formal, que todas sus inversiones se habían realizado de acuerdo a las normas y objetivos establecidos.

Política de Inversiones

A la fecha del examen el Asegurador mantenía un plan escrito para adquirir y mantener inversiones, y para delinear sus prácticas de inversión. El referido Plan

armonizaba con los requerimientos establecidos en el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Comité de Inversiones del Asegurador realizaba reuniones trimestrales en las cuales se recibía y revisaba un informe de su cartera de inversiones. No obstante, no mantenían evidencia de las revisiones y actualizaciones de su Plan de Inversiones². Por lo anterior, el Asegurador incumplió con el Artículo 6.040(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por otro lado, el Artículo 4(C)(2)(d) de la Regla Núm. 66 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que la junta de directores o un comité de inversiones deberá revisar el plan de inversiones anualmente. El Asegurador incumplió con el referido Artículo 4(C)(2)(d) de la Regla Núm. 66, al no revisar su plan de inversiones anualmente.

Plan de Acción - Antifraude

Para el período examinado la Junta de Directores del Asegurador había adoptado un plan de acción para detectar, prevenir y combatir actos fraudulentos en el negocio de seguros. El referido plan estaba en cumplimiento con el Artículo 27.230 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Conflicto de Interés

A la fecha del examen, el Asegurador no había adoptado una política de conflicto de interés para sus Directores y Oficiales. Con el propósito de mantener una sana administración, se requiere al Asegurador adoptar e implementar una política de conflicto

² La Política o Plan de Inversiones mantenido por el Asegurador fue revisada en el año 2010.

de interés, la cual incluya un cuestionario de divulgación anual, que a su vez, esté conforme con el Artículo 29.230 del Código de Seguros de Puerto Rico.

PLAN DE OPERACIÓN

Al 31 de diciembre de 2012, el Asegurador mantenía una licencia para tramitar negocios de seguros en Puerto Rico. De acuerdo con el Artículo 3.340(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, un asegurador deberá nombrar y contratar a un agente general para representarlo en llevar a cabo aquellas funciones consistentes con el Código de Seguros que le sean conferidas por el asegurador.

Para el período examinado, el Asegurador mantenía varios contratos con agentes generales entre los cuales se encontraba el suscrito con Anglo-Puerto Rican Insurance Corp., en adelante "Anglo". Cabe señalar, que Anglo es una entidad afiliada del Asegurador.

Conforme el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Inciso IV del contrato de agente general mantenido con Anglo, las primas recibidas en capacidad fiduciaria se pagarán en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de un término de 90 días.

Para el período examinado, las remesas de primas recibidas por el Asegurador, procedentes de Anglo, excedieron los 90 días incumpliendo con lo establecido en el referido Artículo de Ley y el contrato de agente general antes mencionado.

Comisiones Contingentes

La Regla Núm. 84 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece las normas para regular el pago de compensaciones adicionales a los agentes generales, representantes autorizados y productores.

La Carta Normativa 2008-92-EX del 17 de septiembre de 2008, estableció a cada asegurador que realice pagos de comisiones contingentes radicar en esta Oficina un informe anual de comisiones pagadas utilizando el Formulario Núm. EX-R84-2008.

De acuerdo con la información contenida en los informes de comisiones contingentes radicados por el Asegurador, éste había incumplido con los siguientes Artículos de la Regla Núm. 84:

- Artículo III, Sección A - el Asegurador realizó pagos de comisiones contingentes para los años 2011 y 2012, en exceso al límite establecido por la Regla.
- Artículo III, Sección B - el Asegurador realizó adelantos de comisiones contingentes a uno de sus agentes generales³.
- Artículo III, Sección B - se realizó pago de comisiones contingentes referentes al negocio realizado durante el primer trimestre del año 2013, aún cuando para dicho período el Asegurador reflejó una pérdida neta en suscripción.
- Artículo III Sección C - el Asegurador no se cercioró que todos los pagos de comisiones contingentes realizados a un agente general o representante autorizado se realizasen con arreglo a lo dispuesto en la referida Regla.

ENTIDADES RELACIONADAS

Anglo-Puerto Rican Insurance Corp.

El Asegurador y Anglo son entidades relacionadas bajo un control común (accionistas y directores). Para el período examinado, el Asegurador mantenía vigente con Anglo un contrato de administración. Dicha entidad mantenía el 92.88% de las acciones emitidas y en circulación del Asegurador, además de ser su principal agente general.

Bajo dicho contrato de administración, Anglo proveerá al Asegurador, entre otras cosas, los recursos humanos, materiales, equipos de oficina y electrónicos, y todos

³ Los pagos de comisiones contingentes realizados a Point Guard Insurance Agency, fueron realizados trimestralmente, en lugar de anualmente, como establece la Regla.

aquellos que sean necesarios para el manejo eficiente de las operaciones del Asegurador, de acuerdo a los requisitos del Código de Seguros de Puerto Rico. La Sección VI del Contrato de Administración establece lo siguiente:

“Como compensación por todos los servicios realizados y gastos incurridos por Anglo en favor de Antilles, según descritos en el contrato, Antilles acuerda pagar a Anglo honorarios igual al gasto actual incurrido por Anglo, más el cinco por ciento (5%) de tales gastos, sujeto a una compensación máxima igual al 20% de la prima bruta suscrita, menos cancelaciones y devoluciones”.

Para el período examinado, el Asegurador pagó como honorarios por servicios las siguientes cantidades:

Años	Honorarios Pagados
2008	\$4,983,504
2009	5,299,000
2010	5,313,000
2011	5,019,000
2012	5,742,000
Total	\$26,356,504

Para los años antes presentados, las cantidades pagadas por concepto de honorarios estuvieron dentro de los parámetros establecidos en el Contrato de Administración. No obstante, los gastos incurridos por Anglo en beneficio del Asegurador no fueron certificados anualmente por el auditor independiente de Anglo y del Asegurador, conforme se requiere en la Enmienda Núm. 4 del Contrato de 22 de enero de 2001.

A su vez, el Contrato de Administración no dispone la fecha específica de vencimiento para el pago de compensaciones y/o gastos incurridos, requerido por el SSAP Núm. 25, párrafo 7 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad.

El Asegurador incumplió con la Carta Normativa Núm. N-E-9-109-99 del 15 de septiembre de 1999 y con el párrafo 7 del SSAP Núm. 25.

Ochoa Realty Corporation

Para los años examinados, el Asegurador mantenía un contrato de arrendamiento con Ochoa Realty Corporation, en adelante, "Ochoa", la cual es una entidad afiliada del Asegurador. El referido contrato tenía un término de cinco (5) años, 2009 al 2013. Cabe señalar que el mismo fue renovado en el año 2013.

Según establece el Artículo I del contrato, el pago de renta incluirá prorrates mensuales de los gastos de mantenimiento, energía eléctrica y contribuciones sobre la propiedad, entre otros, incurridos por Ochoa. A continuación se detalla los pagos por concepto de arrendamiento incurridos por el Asegurador:

Años	Pagos ⁴
2008	\$417,973
2009	406,668
2010	456,363
2011	470,000
2012	487,000
Total	\$2,238,004

Sistema de Compañía Tenedoras

El Asegurador es miembro de un sistema de compañías tenedoras según definido en la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. No obstante, el Asegurador no radicó en esta Oficina los informes anuales, (Formularios B y C), correspondientes a los años 2011 y 2012, según requeridos en las Secciones 13 y

⁴ El Asegurador arrendó 17,266 pies cuadrados aproximadamente. Las fluctuaciones en la cantidad del pago son ocasionadas por los cambios en los gastos que afectan el prorrateo mensual.

14, respectivamente, de la Regla Núm. 83, así como en la Carta Normativa Núm. 2011-126-AF del 1 de junio de 2011.

Para los años 2011 y 2012, el Asegurador incumplió con la Carta Normativa Núm. 2011-126-AF y las Secciones 13 y 14, respectivamente, de la Regla Núm. 83⁵.

REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Asegurador lleva la contabilidad sobre una base de acumulación para la presentación de los estados financieros y el informe anual. Para el período examinado, el Asegurador mantuvo como auditores externos a la firma de Contadores Públicos Autorizados Deloitte & Touche LLP.

La Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere, entre otras cosas, que un asegurador radique ante esta Oficina el 1 de junio de cada año, sus estados financieros auditados. Mediante carta de 30 de mayo de 2013, el Asegurador sometió a esta Oficina una solicitud de prórroga referente al sometimiento de los estados financieros auditados del año 2012. Cabe señalar, que la solicitud de prórroga realizada por el Asegurador mediante carta de 30 de mayo de 2013, no cumplió con los requisitos del Artículo 4(B) de la Regla XIV-A.

Mediante Carta AF-366 de 5 de junio de 2013, esta Oficina concedió al Asegurador hasta el 28 de junio de 2013, para la presentación de los estados financieros auditados. Los mismos fueron radicados en esta Oficina, el 27 de junio de 2013.

⁵ Luego de finalizado el examen regular, el Asegurador radicó los Formularios B y C.

No obstante, a la fecha del examen, el Asegurador no había radicado en esta Oficina, la Comunicación de Debilidades Materiales requeridas en el Artículo 11(A) de la referida Regla XIV-A.

REASEGURO Y RESERVA CATASTRÓFICA

El Asegurador cede en reaseguro porciones determinadas de todos sus riesgos de seguros suscritos con el propósito de reducir su exposición y ocurrencia de pérdidas catastróficas. Los contratos de reaseguro se analizan y trabajan individualmente en una base caso a caso y pueden ser Pro-rata o Exceso de Pérdida. El Asegurador también mantenía contratos de reaseguro catastróficos "Quota Share" y "Excess Basis". Los tratados proporcionan cobertura en exceso de la retención del Asegurador de \$200,000 hasta \$10 millones por líneas personales y comerciales. El tratado de contingencia proporciona cobertura en exceso de la retención del Asegurador de \$100,000 hasta \$2 millones.

La cobertura que está en vigor en caso de una catástrofe es de hasta \$70 millones, la cual cubre la exposición catastrófica del Asegurador conforme su estudio de Pérdida Máxima Probable, "PML".

El Artículo 9(B) de la Regla Núm. 72 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que todo asegurador deberá anualmente presentar evidencia a esta Oficina sobre la compra de reaseguro para cubrir la exposición catastrófica. Para los años 2011 y 2012, el Asegurador incumplió con el Artículo 9(B) de la referida Regla

al no presentar a esta Oficina evidencia de la compra de reaseguro para cubrir la exposición catastrófica⁶.

A la fecha del examen, el Asegurador mantenía contratos con varios intermediarios de reaseguros. No obstante, el Asegurador no había sometido a esta Oficina algún contrato o el "Broker of Record Letter", realizado con los intermediarios de reaseguros, según requerido en el Artículo 5 de la Regla Núm. 97 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por otro lado, como parte del examen, se revisó el cumplimiento del Asegurador con el Artículo 4.120 del Código de Seguros de Puerto Rico. Para el período examinado, el Asegurador cumplió con el referido Artículo de Ley, al no ceder en reaseguro más del 75% de todos sus riesgos directos en ninguna clase de seguros.

POINT GUARD INSURANCE AGENCY, INC.

Al 31 de diciembre de 2012, el Asegurador mantenía un contrato de agente general con Point Guard Insurance Agency, Inc., en adelante "PGIA", por un término de cinco (5) años, para el manejo del negocio del seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor. Como parte de las responsabilidades que se delegaron a PGIA, están las siguientes:

- Mercadeo
- Cobro de Prima
- Manejo y pago de las reclamaciones y gastos de ajuste de reclamaciones.

⁶ Luego de finalizado el examen regular, el Asegurador sometió a esta Oficina la evidencia de cubierta sobre la compra de reaseguro para cubrir la exposición catastrófica.

A su vez, en el referido contrato se establecían cargos por el manejo del negocio, a aplicarse al total de prima suscrita, entre los que se encontraba, la retención del cinco (5%) por el Departamento de Hacienda y un ocho (8%) para los Centros de Inspección.

Todo el manejo del negocio del seguro obligatorio como lo era el cobro de prima, proceso de reclamaciones, suscripción y mercadeo, entre otros, las llevaba a cabo PGIA. PGIA mensualmente enviaba al Asegurador reportes relacionados a la suscripción, reclamaciones y cargos para que fuesen registrados en los libros del Asegurador.

El remanente del total de la prima suscrita, luego de descontar las pérdidas incurridas y el monto que representaban los cargos, era distribuido entre PGIA y el Asegurador, en la proporción de 80% y 20%, respectivamente.

Conforme el Informe Anual al 31 de diciembre de 2012, el volumen de primas directa suscritas del seguro de responsabilidad obligatorio ascendía a \$22,774,758, lo cual representaba el 47% del total de primas directas suscritas. Para el año 2012, se reportó para este negocio un total de pérdidas incurridas ascendente a \$13.7 millones, y un total de cargos aproximados de \$2.9 millones.

En nuestro examen, consideramos necesario evaluar si el referido contrato era costo beneficioso para el Asegurador, luego de identificar la prima suscrita, reclamaciones, monto de los cargos a pagarse, resultando en lo siguiente.

Descripción	Año 2012
Total Prima Directa Suscrita	\$ 22,764,683
Retención Departamento de Hacienda (5%)	\$1,138,234
Total Pérdidas Incurridas	13,658,810

Cargos Centros de Inspección (8%)	1,821,175
Ingreso sujeto a Distribución	\$ 6,146,464
Disitribución - PGIA (80%)	\$ 4,917,172
Distribución - Asegurador (20%)	\$ 1,229,293

Como se puede observar de la tabla anterior, de un total aproximado de \$22.8 millones de prima suscrita, la participación del asegurador fue sólo \$1.2 millones. La cual finalmente resultó en un pérdida de \$2.1 millón para el Asegurador, debido a que suscribió un contrato de reaseguro para el referido negocio a un costo de \$3.3 millones.

La transacción efectuada por el Asegurador con PGIA, resultó en transferencias indebidas de ganancias en contra de los intereses del Asegurador. La Junta de Directores del Asegurador tiene el deber y la obligación de velar por los mejores intereses del Asegurador, por lo que el permitir este tipo de transacción representa una falta al deber de fiducia que tienen para con el Asegurador.

Por otro lado, el Asegurador delegó en PGIA una parte sustancial de su negocio de seguros para que fuese administrada por PGIA, las cuales representaban delegar una parte sustancial de su administración, reglamentadas bajo las disposiciones del Artículo 29.240 del Código de Seguros de Puerto Rico, y no a través de un contrato de Agencia General.

El Artículo 29.240 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, que ningún asegurador del país podrá hacer ningún contrato por el cual se conceda a una persona, o ésta haya de tener la administración del asegurador o el dominio o derecho de prioridad para producir sustancialmente todo el negocio de

seguros para el asegurador, a menos que dicho contrato se presente ante el Comisionado y esté sujeto a sus desaprobación.

Reconocemos que el Artículo 9.212 del Código de Seguros de Puerto Rico, permite que un asegurador pueda suscribir un contrato con un Agente General, y que éste último tendrá la autoridad que le sea conferida por el asegurador. Sin embargo, esta autoridad deberá ser consistente con el Código de Seguros.

El acuerdo realizado entre el Asegurador y PGIA, no era compatible con disposiciones del Código de Seguros, particularmente la del referido Artículo 29.240, que reglamenta el delegar a terceras personas la administración del negocio de seguros de un asegurador. Ante esta situación, la autoridad delegada a PGIA, debió llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones del Artículo 29.240 del Código de Seguros, que requería la presentación del contrato al Comisionado para su respectiva evaluación. El Asegurador incumplió con las disposiciones del Artículo 29.240 del Código de Seguros al no someter al Comisionado el acuerdo con PGIA.

Reconocemos además, que efectivo el 31 de diciembre de 2013, el referido contrato quedará cancelado conforme la evidencia que presentara el Asegurador a esta Oficina.

ESTADOS FINANCIEROS

El Artículo 3.310 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Carta Normativa Núm. 2010-118-AF de 13 de diciembre de 2010, establece que cada asegurador autorizado deberá presentar anualmente al Comisionado, antes del 31 de marzo, un

estado exacto de su situación económica y sus transacciones y negocios al 31 de diciembre precedente.

El referido estado deberá ser realizado en el formato y siguiendo las instrucciones establecidas por el NAIC. Para el período examinado, el Asegurador incumplió con la Carta Normativa 2010-118-AF y las instrucciones del informe anual, ya que el mismo no incluyó la siguiente información:

- Schedule Y - "Information Concerning Activities of Insurer Members of a Holding Company Group"
- Schedule Y - "Part 1A Detail of Insurance Holding Company System"
- Schedule Y - "Part 2 Summary of Insurer's Transactions with any Affiliates"

A continuación se presentan los estados financieros que reflejan la posición financiera del Asegurador y el resultado de sus operaciones al 31 de diciembre de 2012 y 2011:

Antilles Insurance Company
Estado de Situación al
31 de diciembre de 2012 y 2011

ACTIVOS	AÑOS	
	2012	2011
Bonos	\$65,496,168	\$64,549,402
Acciones Comunes ⁷	13,077,043	7,280,430
Acciones Preferidas	1,074,031	492,101
Préstamos Hipotecarios	4,266,250	4,407,498
Efectivo	7,446,012	2,502,281
Intereses por Cobrar	610,543	495,491
Primas por Cobrar	6,145,644	8,103,655
Reaseguro por Cobrar	67,052	42,933
Equipo Electrónico	29,317	43,926
Cuentas por Cobrar Afiliadas	0	900,000
Otros Activos Agregados	788,224	179,530
Total de Activos	\$99,000,284	\$88,997,247
PASIVOS		
Pérdidas	\$4,513,918	\$4,643,256
Gastos de Ajustes en Pérdidas	1,581,207	1,545,065
Comisiones por Pagar	2,682,200	2,462,722
Otros Gastos	2,805,265	624,056
Licencias y Honorarios	3,157	1,724
Contribuciones por Pagar	2,212,348	2,212,349
Pasivos Diferidos	600,931	358,458
Prima no Devengada	17,076,940	16,828,472
Dividendos por Pagar	705,600	738,500
Reaseguro por Pagar	2,903,258	(707,783)
Cantidades Retenidas	126,153	125,347
Otros Pasivos Agregados	0	2,147,298
Total de Pasivos	\$35,210,977	\$30,979,464
CAPITAL		
Acciones Comunes	\$2,800,000	\$2,800,000
Sobrante Especial	31,804,646	28,642,688
Sobrante Pagado y Contribuido	125,000	125,000
Sobrante no Asignado	29,059,661	26,450,095
Sobrante para Tenedores de Póliza	\$63,789,307	\$58,017,783
Total de Pasivos, Capital y Sobrantes	\$99,000,284	\$88,997,247

⁷ El incremento en acciones comunes fue originado por la adquisición de un fondo mutuo, del cual el 59% son inversiones en PR

Antilles Insurance Company
 Estado de Ingresos y Gastos
 al 31 de diciembre de 2012 y 2011

	2012	2011
Prima Ganada	\$32,393,231	\$22,371,315
Deducciones		
Pérdidas Incurridas	9,487,240	2,392,164
Gastos de Ajustes Incurridos	1,509,771	1,653,248
Otros Gastos de Suscripción	20,647,802	15,333,879
Ganancia Neta en Suscripción	31,644,813	19,379,291
Ganancia Neta en Suscripción	748,418	2,992,024
Ingreso Neto de Inversión	3,406,353	3,342,120
Ganancia Neta de Capital Realizado	896,372	934,920
Ganancia Neta en Inversiones	\$ 4,302,725	\$ 4,277,040
Cargos por Servicios	18,929	29,667
Ingreso Neto antes de Contribuciones	5,070,072	7,298,731
Contribuciones Federales y Locales	0	505,000
Ingreso Neto	\$5,070,072	\$6,793,731

Antilles Insurance Company
 Estado de Flujo de Efectivo
 al 31 de diciembre de 2012 y 2011

	2012	2011
EFFECTIVO DE OPERACIONES		
Primas Recibidas Netas de Reaseguro	\$38,210,750	\$21,413,087
Ingresos Neto de Inversiones	3,145,332	2,812,643
Ingresos Misceláneos	18,926	29,667
	<u>\$41,375,008</u>	<u>\$24,255,397</u>
Beneficios y Pérdidas Pagadas	11,114,323	3,860,814
Comisiones y Otros Gastos	18,245,682	15,593,544
Contribuciones Pagadas	0	505,000
	<u>\$29,360,005</u>	<u>\$19,959,358</u>
Efectivo Neto de Operaciones	\$12,015,003	\$4,296,039
EFFECTIVO DE INVERSIONES		
Bonos	\$33,458,591	\$40,656,023
Acciones	4,988,878	2,595,405
Préstamos Hipotecarios	226,247	923,532
Otros	306,636	29,539
	<u>\$38,980,352</u>	<u>\$44,204,499</u>
Costo de las Inversiones Adquiridas		
Bonos	\$33,370,832	\$46,052,814
Acciones	9,740,492	3,627,720
Préstamos Hipotecarios	85,000	1,080,000
	<u>\$43,196,324</u>	<u>\$50,760,534</u>
Efectivo Neto de Inversiones	(\$4,215,972)	(\$6,556,035)
EFFECTIVO DE FINANCIAMIENTO		
Dividendos a los Accionistas	2,855,300	2,977,800
Efectivo Neto de Financiamiento	(\$2,855,300)	(\$2,977,800)

Antilles Insurance Company
 Estado de Situación Ajustado
 al 31 de diciembre 2012

	I/A 12/31/2012	Ajuste / Reclasificación Débito Crédito	Balance de Examen
ACTIVOS			
Bonos	\$65,496,168		\$65,496,168
Acciones Preferidas	1,074,031		1,074,031
Acciones Comunes	13,077,043		13,077,043
Préstamos Hipotecarios	4,266,250		4,266,250
Efectivo	7,446,012		7,446,012
Intereses por Cobrar	610,543		610,543
Primas por Cobrar	6,145,644		6,145,644
Reaseguro por Cobrar	67,052		67,052
Equipo Electrónico	29,317		29,317
Otros Activos Agregados	788,224	(A) 23,898	764,326
Total de Activos	<u>\$99,000,284</u>	<u>\$23,898</u>	<u>\$98,976,386</u>
PASIVOS			
Pérdidas	\$4,513,918		\$4,513,918
Gastos de Ajustes de Pérdidas	1,581,207		1,581,207
Comisiones por Pagar	2,682,200		2,682,200
Otros Gastos	2,805,265		2,805,265
Licencias y Honorarios	3,157		3,157
Contribuciones por Pagar	2,212,348		2,212,348
Pasivos Diferidos	600,931		600,931
Primas no Devengadas	17,076,940		17,076,940
Dividendos por Pagar	705,600		705,600
Reaseguro por Pagar	2,903,258		2,903,258
Cantidades Retenidas	126,153		126,153
Total de Pasivos	<u>\$35,210,977</u>		<u>\$35,210,977</u>
CAPITAL			
Acciones Comunes	\$2,800,000		\$2,800,000
Sobrante Especial	31,804,646		31,804,646
Capital Pagado y Contribuido	125,000		125,000
Sobrante no Asignado	29,059,661	(A) \$23,898	29,035,763
Capital y Sobrantes	<u>\$63,789,307</u>	<u>\$23,898</u>	<u>\$63,765,409</u>
Total del Pasivos, Capital y Sobrantes	<u>\$99,000,284</u>		<u>\$98,976,386</u>

Antilles Insurance Company.
Cambios en el Sobrante no Asignado
al 31 de diciembre de 2012

A continuación se presenta una reconciliación del Sobrante no Asignado del Asegurador, luego de finalizado el examen regular.

	Ajuste de Examen	BALANCE
	Disminución	
Sobrante no Asignado según Informe Anual		\$29,059,661
ACTIVOS:		
Otros Activos Agregados	\$23,898	
	\$23,898	
Total		(23,898)
Sobrante no Asignado según Examen		\$29,035,763

Comentarios de los Estados Financieros

Inversiones

Al 31 de diciembre de 2012, el Asegurador presentó en su informe anual activos invertidos por la cantidad de \$79,647,242, según se muestran a continuación:

Descripción	Cantidad
Bonos	\$65,496,168
Acciones Comunes	13,077,043
Acciones Preferidas	1,074,031
Total	\$79,647,242

Al 31 de diciembre de 2012, las inversiones del Asegurador estaban distribuidas entre los siguientes manejadores y custodios de inversión:

Custodios	Cantidad
UBS Financial Service Incorporated of Puerto Rico	\$56,089,903
Santander Securities	5,878,374
Popular Securities	6,284,947
Merrill Lynch	3,952,155
Charles Schwab	7,441,863
Total	\$79,647,242

Al 31 de diciembre de 2012, el Asegurador cumplió con el requisito de diversificación establecido en el Artículo 6.070 del Código de Seguros de Puerto Rico. Aún cuando el 54% de la cartera de bonos del Asegurador representan bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante "ELA", había diversificación en diferentes emisores. El Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad no condiciona que haya diversificación por región geográfica.

No obstante, debido a la alta concentración de inversiones en bonos del ELA, se verificó si el Asegurador completó correctamente el "Asset Concentration Factor" de la fórmula del Capital Computado en Función del Riesgo, (RBC, por sus siglas en inglés). Según establecen las instrucciones del RBC, los bonos que son clasificados por el "Valuations of Securities" como Clase 1, no formarán parte de la fórmula del "Asset Concentration Factor".

Al 31 de diciembre de 2012, el Asegurador reconoció erróneamente en el Schedule D de su informe anual los bonos del ELA como Clase 1, cuando su clasificación correcta era 2, excluyendo los mismos de la fórmula del RBC. Esta situación provocó un resultado erróneo en el informe de RBC, presentado por el Asegurador para el año 2012.

El Artículo 45.030 del Código de Seguros de Puerto Rico establece, entre otras cosas, que todo asegurador del país preparará y presentará ante el Comisionado un informe sobre su nivel de capital computado en función del riesgo con la información y la manera que se requiere en las instrucciones sobre el capital computado en función del riesgo. Al Asegurador asignar una clasificación incorrecta a sus inversiones ocasionó un resultado de RBC errado. Por lo que recomendamos requerir al Asegurador, hacer el re-cómputo de la fórmula de RBC, considerando las clasificaciones correctas de las inversiones. Esta situación a su vez, es contraria a lo que dispone el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Otras Cuentas por Cobrar

Al 31 de diciembre de 2012, el Asegurador mantenía como parte de Otros Activos Agregados cuentas por cobrar sobre 90 días de vencidos, relacionados con salvamentos por la cantidad de \$23,898.

La referida cantidad fue ajustada en cumplimiento con el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad.

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES Y RECOMENDACIONES

ADMINISTRACIÓN & CONTROL

Páginas 4-6

- El Asegurador incumplió con el Artículos 4(D) y el Artículo 14 de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Para los años 2011 y 2012, el Asegurador no mantenía un Comité de Auditoría según requerido en la referida Regla.
- El Asegurador incumplió con el Artículo 7(I) de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Los servicios de auditoría no fueron tramitados a través del Comité de Auditoría.
- El Asegurador incumplió con el Artículo 6.040(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. La Junta de Directores del Asegurador no certificó por escrito, vía resolución formal a adoptarse al menos una vez al año, que todas las inversiones se han realizado de acuerdo a las normas, limitaciones y objetivos establecidos.
- El Asegurador incumplió con el Artículo 6.040(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 4(C)(2)(d) de la Regla Núm. 66 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no revisar su Plan de Inversiones.

COMISIONES CONTINGENTES

Página 9

- El Asegurador incumplió con el Artículo III, Sección A de la Regla Núm. 84 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador pagó comisiones contingentes a sus agentes generales y/o representantes autorizados en exceso a los límites establecidos en la referida Regla.
- El Asegurador incumplió con el Artículo III, Sección B de la Regla Núm. 84 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador realizó durante el año 2012, concesión de adelantos de comisiones contingentes a Point Guard Insurance Agency, Inc.
- El Asegurador incumplió con el Artículo III, Sección B de la Regla Núm. 84 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador efectuó pagos de comisiones contingentes referentes al negocio realizado durante el primer trimestre del año 2013, aún cuando para dicho período éste reflejó pérdida neta en suscripción.

- El Asegurador incumplió con el Artículo III, Sección C de la Regla Núm. 84 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no cerciorarse que el pago de comisión contingente se realizará conforme lo dispone la referida Regla.

REGISTRO DE CONTABILIDAD

Páginas 12-13

- El Asegurador incumplió con el Artículo 11(A) de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador no sometió a esta Oficina la Comunicación de Debilidades Materiales requerida en la Regla.
- El Asegurador incumplió con el Artículo 4(B) de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. La prórroga solicitada por el Asegurador referente a la radicación de sus estados financieros auditados para el año 2012, no fue sometida a esta Oficina durante el periodo establecido en el referido Artículo.

ENTIDADES RELACIONADAS

Páginas 9-12

- El Asegurador incumplió con el SSAP Núm. 25, párrafo 7 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad. Éste establece lo siguiente: "*Transactions between related parties must be in the form of a written agreement. The written agreement must provide for timely settlement of amounts owed, with a specified due date*". El contrato de administración mantenido con Anglo-Puerto Rican Insurance Agency, Inc., no establece la fecha específica de vencimiento para el pago de compensaciones y/o gastos incurridos. Se requiere al Asegurador enmiende el contrato de administración.
- El Asegurador incumplió con la Carta Normativa Núm. 2011-126-AF de 1 de junio de 2011 y la Sección 13 de la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no someter el Formulario B de la referida Regla.
- El Asegurador incumplió con la Carta Normativa Núm. 2011-126-AF de 1 de junio de 2011 y la Sección 14 de la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no someter el Formulario C de la referida Regla.

REASEGURO & RESERVA CATASTROFICA

Páginas 13-14

- El Asegurador incumplió con el Artículo 9(B) de la Regla Núm. 72 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador no presentó la evidencia anual de la compra de reaseguro para cubrir la exposición catastrófica para los años 2011 y 2012.

- El Asegurador incumplió con el Artículo 5 de la Regla Núm. 97 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador no sometió a esta Oficina un contrato o "Broker of Record Letter", mantenido con sus intermediarios de Reaseguro.

POINT GUARD INSURANCE AGENCY, INC.

Páginas 14-17

- El Asegurador incumplió con las disposiciones del Artículo 29.240 del Código de Seguros de Puerto Rico al no someter al Comisionado el acuerdo con PGIA.

ESTADOS FINANCIEROS

Páginas 17-25

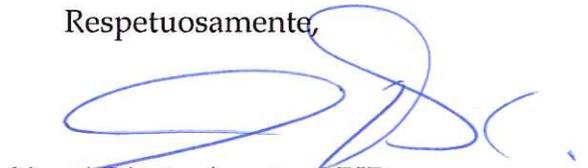
- Conforme lo dispuesto en el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad, se ajustó la cantidad de \$23,898, por considerarse activo no admitido al ser balances por cobrar con más de 90 días de vencidos.
- El Asegurador incumplió con el Artículo 45.030(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador no cumplió con las instrucciones sobre el informe del capital computado en función de riesgo.
- El Asegurador incumplió con el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico al no llevar sus cuentas completas y exactas para el informe anual de RBC.
- El Asegurador incumplió con la Carta Normativa 2010-118-AF y las instrucciones del informe anual, ya que el informe anual no fue completado en todas sus partes.

CONCLUSIÓN

Los procedimientos y manuales promulgados por el NAIC fueron utilizados para determinar la situación financiera del Asegurador al 31 de diciembre de 2012.

Luego de los ajustes del examen y en cumplimiento con el Código de Seguros de Puerto Rico, el Sobrante no Asignado a la referida fecha ascendía a \$29,035,763.

Respetuosamente,



Yoani Ditrén Acosta, APIR
Examinadora Principal